

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

22 de febrero de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Seis requerimientos de información relacionados con las acciones realizadas para elaborar la Agenda de Mejora Regulatoria.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado entregó la información a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información que no corresponde a la solicitado en el requerimiento 2



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER el recurso de revisión por **quedar sin materia**, porque en una respuesta complementaria aclaró que no se emitieron los oficios solicitados en el requerimiento 2.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica



PALABRAS CLAVE

Oficios, solicitud, mejora, regulatoria,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

En la Ciudad de México, a **veintidós de febrero de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0089/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090162522000873**, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

“Derivado de la respuesta remitida por el Sujeto Obligado a través del oficio SIBISO/SUT/1767/2022 a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el número de folio 09016252200813 solicito sea proporcionada la siguiente documentación e información:

- Oficio numero SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 por medio del cual se remite la Agenda de Mejora Regulatoria para el periodo diciembre 2022 – mayo 2023
- Oficios por medio de los cuales el ENLACE DE MEJORA REGULATORIA designado en el oficio SIBISO/0617/2022, solicitó a las distintas Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México la agenda de Mejora Regulatoria para los periodos diciembre – mayo 2023, estos oficios deberán ser de fecha previa al 08 de noviembre de 2022, toda vez que son el sustento del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, que se remitió en esa fecha a la Unidad de Mejora Regulatoria de conformidad con el correo electrónico remitido en la respuesta a la solicitud 09016252200813, en caso de que el Sujeto Obligado no cuente con esta documentación solicito se proporcione la declaración de inexistencia de información conforme a lo establecido en el artículo 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

- Las solicitudes y dictámenes a que hace referencia en el oficio SIBISO/SUT/1767/2022, mismos que pueden ser consultados en la “Plataforma de Mejora Regulatoria” del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en la URL: <https://mejora.regulatoria.cdmx.gob.mx/>.

- Fundamento jurídico que otorga a la Lic. Silvia Alejandra Limón Carmona, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, las facultades y atribuciones para remitir el programa de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por medio del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022, toda vez que son atribuciones del Enlace de Mejora Regulatoria, de conformidad con la designación realizada en el oficio SIBISO/0617/2022 y en lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, en caso de que no exista, solicito se proporcione la declaración de inexistencia de información conforme a lo establecido en el artículo 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- En relación con el punto anterior, solicito se informe en que parte del organigrama que se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría el enlace electrónico: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/634/1b9/f10/6341b9f10d028261217596.pdf>, se encuentran los puestos denominados “Dirección General de Administración y Finanzas” y “Coordinación de Recursos Materiales y Servicios”.

- Indicar si la designación del enlace de Mejora Regulatoria, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria, que establece que las personas titulares de los Sujetos Obligados, incluidas las Alcaldías, designarán a un Enlace que deberá ser una persona servidora pública con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El catorce de diciembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número SIBISO/SUT/1885/2022 de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“... ”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, fracción XIII, 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 92, fracciones I, IV y VII, 192, 193, 196, 199, 200, 212 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Unidad de Transparencia a mi cargo da contestación a la solicitud en la que requiere:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información pública, su solicitud fue enviada a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la cual conforme a sus facultades brinda la siguiente respuesta:

Con respecto al **primer punto** de su requerimiento de información que dice **“Oficio numero SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 por medio del cual se remite la Agenda de Mejora Regulatoria para el periodo diciembre 2022 – mayo 2023...”**, se adjunta copia electrónica del oficio solicitado identificado como **Anexo _1_090162522000873**.

Con referencia al **segundo punto**: **“...Oficios por medio de los cuales el ENLACE DE MEJORA REGULATORIA designado en el oficio SIBISO/0617/2022, solicitó a las distintas Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México la agenda de Mejora Regulatoria para los periodos diciembre – mayo 2023,...”**, se adjunta copia electrónica de los oficios SIBISO/DGAF/0626, SIBISO/DGAF/0627, SIBISO/DGAF/0628, SIBISO/DGAF/0629, SIBISO/DGAF/0630, SIBISO/DGAF/0631, de fecha 5 de abril de 2022, mediante los cuales el Enlace de Mejora Regulatoria solicitó a las distintas Unidades Administrativas que integran esta Secretaría (SIBISO) las acciones propuestas para la Agenda de Mejora Regulatoria de junio a noviembre de 2022, los cuales son sustento del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, en compañía del oficio SIBISO/DGAF/1380/2022, de fecha 14 de julio del año en curso, en el cual se llevó a cabo la solicitud de reconducción de las acciones programadas, ajustando las fechas al periodo de diciembre 2022- mayo 2023 , mismos que podrá visualizar en el archivo identificado como **Anexo _2_090162522000873**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

En el **tercer punto** refiere: “...Las solicitudes y dictámenes a que hace referencia en el **oficio SIBISO/SUT/1767/2022**, mismos que pueden ser consultados en la “**Plataforma de Mejora Regulatoria**” del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en la URL: **<https://mejora.regulatoria.cdmx.gob.mx...>**” el área proporcionó los archivos digitales correspondientes a los dictámenes de Análisis de Impacto Regulatorio, llevados a cabo por la Secretaría durante el año 2022, así como las solicitudes de los mismos, los cuales podrá consultar a través de la carpeta denominada **Anexo_3_090162522000873**.

Con respecto al **cuarto punto** que dice “...**Fundamento jurídico que otorga a la Lic. Silvia Alejandra Limón Carmona, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, las facultades y atribuciones para remitir el programa de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por medio del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022, toda vez que son atribuciones del Enlace de Mejora Regulatoria, de conformidad con la designación realizada en el oficio SIBISO/0617/2022 y en lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, en caso de que no exista, solicito se proporcione la declaración de inexistencia de información conforme a lo establecido en el artículo 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México...**”Al respecto, se informa que fue con fundamento en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, Capítulo IV, artículo 41, fracción XVII, en el que se señalan las atribuciones específicas a los servidores públicos y que a la letra establece:

[Se transcribe el artículo señalado]

Derivado de lo anterior, una vez llevada a cabo la revisión de la información correspondiente por el Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, a fin de agilizar la entrega de la misma, giró instrucciones a la Lic. Silvia Alejandra Limón Carmona a fin de coadyuvar con el envío del oficio ante la Agencia Digital de Innovación Pública.

En el **quinto punto** donde hace mención a: “...**En relación con el punto anterior, solicito se informe en que parte del organigrama que se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría el enlace electrónico: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/634/1b9/f10/6341b9f10d028261217596.pdf>, se encuentran los puestos denominados “Dirección General de Administración y Finanzas” y “Coordinación de Recursos Materiales y Servicios”, se comunica que de la consulta que se realizó al hipervínculo que proporciona no se localizó organigrama alguno, por lo que no se está en posibilidades de informar lo requerido.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Sin menoscabo de lo anterior, resulta necesario precisar que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, se encuentra adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, motivo por el cual no se encuentra dentro del Organigrama de esta Dependencia.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta con su portal de Obligaciones de Transparencia y específicamente en el apartado del artículo 121, fracción II, publica la información de su estructura orgánica completa, tal y como puede consultar en el sitio: https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_2.html, de la revisión que realice a dicho espacio podrá corroborar que se encuentra la opción: Organigrama de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, en la que se encuentra disponible para descarga un archivo en Excel, mismo que en la fila identificada con el número 28 tiene el enlace correspondiente a la información de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en donde es posible identificar los puestos de su interés.

Con respecto al **sexto y último punto** “... Indicar si la designación del enlace de Mejora Regulatoria, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria, que establece que las personas titulares de los Sujetos Obligados, incluidas las Alcaldías, designarán a un Enlace que deberá ser una persona servidora pública con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.” Se comunica que con antelación le fue informado mediante el oficio **SIBISO/SUT/1767/2022**, en el cual se evidenció la documentación soporte con relación a esta misma petición, por consiguiente se adjunta copia simple del oficio SIBISO/0617/2021, en el cual se llevó a cabo la designación del Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas como Enlace de Mejora Regulatoria de esta Secretaría de Inclusión y Bienestar Social(SIBISO), por el entonces Secretario de Inclusión y Bienestar Social, Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez y la subsecuente respuesta mediante oficio ADIP/DGAJN/DMyAIR/0521/2021, signado por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de innovación Pública los cuales fueron gestionados vía electrónica, documentos identificados como **Anexo_4_09016252200873**.

En caso de contar con dudas respecto de la información proporcionada, o si requiere información adicional, atendiendo a la rendición de cuentas y en un marco de completa apertura institucional, se pone a su disposición el número de teléfono 55 5345-8252 o bien el correo electrónico ut.sibiso@gmail.com, donde con gusto le brindaremos la atención y orientación necesaria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Todo lo vertido en el presente oficio de respuesta encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que a la letra señalan:

[Se transcriben los preceptos normativos citados]

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento el derecho de interponer el recurso de revisión correspondiente, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación de esta respuesta, lo que debe hacerse por escrito libre, a través de los formatos que para tal efecto proporciona el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por medios electrónicos, cumpliendo con los requisitos que marca el artículo 237 de la Ley invocada.

..” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, y dirigido a la Directora General de Asuntos Jurídicos y Normatividad en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“Por instrucciones del Lic.. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y en atención al oficio ADIP/DGAJN/433/2022, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México en los cuales se establece la obligación de los Sujetos Obligados de presentar la propuesta correspondiente a la Agenda Regulatoria del periodo de diciembre 2022 a mayo de 2023.

Al respecto, informo con base en la reconducción de las acciones, informada mediante oficio SIBISO/DGAF/1380/2022, de fecha 14 de julio 2022 se anexa copia simple de las acciones programadas para noviembre y diciembre 2022:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROPUESTA REGULATORIA	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ESTATUS
Subdirección de Comedores Públicos	Servicio de Raciones Alimentarias Gratuitas	30 de noviembre de 2022	En captura en la plataforma del RETyS
	Servicio de raciones alimentarias a bajo costo.	30 de noviembre de 2022	En captura en la plataforma del RETyS
	Servicio de raciones alimentarias a bajo costo y gratuitas a través de los comedores para el bienestar.	No comprometida	En captura en la plataforma del RETyS
Subdirección de Migrantes adscrita a la Coordinación	Servicios de orientación y/o canalización a personas en movilidad humana.	30 de noviembre de 2022	En captura en la plataforma del RETyS
General de Inclusión Social	Padrón de Huéspedes y Migrantes en retorno de la Ciudad de México	30 de noviembre de 2022	En captura en la plataforma del RETyS

Así mismo referente al oficio ADIP/DGCC/DEMAC/SOSAC/JUDRVAAC/312/2022, en el cual se informó del alta referente a la siguiente acción de Mejora se informa lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROPUESTA REGULATORIA	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ESTATUS
Jefatura de Unidad Departamental de Acción Sectorial para la Inclusión social adscrita a la Coordinación General de Inclusión Social	Propuesta de modificación a los lineamientos internos, que deben cumplir las Organizaciones Civiles que solicitan la constancia de Reducción de acuerdo al Art. 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México	30 de noviembre de 2022	En captura en la plataforma del RETyS

Las acciones antes descritas estaban en proceso con motivo de que el alta de las Áreas de Atención Ciudadana se encontraba pendiente en la plataforma del RETyS, la misma ya se ha llevado a cabo y en este momento se realiza la captura de la información correspondiente a estos Trámites y Servicios por parte de la Secretaría, así como el proceso de validación por parte de la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica. ...” (sic)

- b) Oficio número SIBISO/DGAF/1380/2022, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y dirigido al



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Director de Seguimiento Regulatorio Institucional en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio ADIP/DGAJN/DSRI/192/2022, por medio del cual reitera el compromiso de presentar el avance del primer semestre del Programa de Mejora Regulatoria 2022, con fundamento en el Capítulo III, numeral Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Al respecto me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de realizar la reconducción de las acciones del Programa de Mejora Regulatoria 202 de esta Secretaría, por medio del Formulario 3. Reconducción de Acciones del Programa de Mejora Regulatoria, toda vez que las mismas consistían en inscribir trámites y servicios que son otorgador por esta Secretaría en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, mismos que no han podido ser inscritos toda vez que en el mismo no se encuentran registradas las nuevas Unidades Administrativas con las que cuenta la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por lo que al concluir el procedimiento necesario para que se encuentren en la plataforma se procederá a realizar la inscripción de los mismos en el Registro Electrónico.

...” (sic)

- c) Oficio número ADIP/DGAJN/DSRI/192/2022, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Seguimiento Regulatorio Institucional de la Agencia Digital de Innovación Pública, y dirigido al Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en el cual señala lo siguiente:

“ ...

Con el propósito de analizar las acciones del Programa de Mejora Regulatoria 2022 de ese Sujeto Obligado, contemplando la viabilidad de los resultados del diagnóstico del Programa Simplifica; esta Dirección de Área manifestó la posibilidad de realizar mesas de trabajo virtuales, cuyo objetivo fue conciliar el sentido y alcance de las mismas, al igual que respecto a las mejoras a sus regulaciones normativas; ante la falta de pronunciamiento se consideró que dicho acompañamiento no fue necesario

En tal sentido, se reitera el compromiso de presentar el informe del avance del primer semestre del Programa de Mejora Regulatoria 2022, durante el período del 1 al 15 de julio del presente año, con fundamento en el Capítulo I, numeral Décimo Sexto de los Lineamientos para la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Elaboración y Presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.
..." (sic)

- d) FORMULARIO 3. RECONDUCCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, de fecha 30 de noviembre de 2022, respecto del Servicio de Raciones Alimentarias gratuitas.
- e) FORMULARIO 3. RECONDUCCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, de fecha 30 de noviembre de 2022, respecto del Servicio de Raciones Alimentarias a bajo costo.
- f) FORMULARIO 3. RECONDUCCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, de fecha 30 de noviembre de 2022, respecto del Servicio de Raciones Alimentarias a bajo costo y gratuitas a través de los comedores para el bienestar.
- g) FORMULARIO 3. RECONDUCCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, de fecha 30 de noviembre de 2022, respecto de los servicios de orientación y/o canalización a personas en movilidad humana.
- h) FORMULARIO 3. RECONDUCCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, de fecha 30 de noviembre de 2022, respecto del Padrón de huéspedes y migrantes en retorno de la Ciudad de México.
- i) Oficio número ADIP/DGCC/DEMAC/SOSAC/JUDRVAAC/312/2022, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Registro y Validación de Áreas de Atención Ciudadana de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; y dirigido al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

“ ...

En atención a los oficios **SIBISO/DGAF/0383/2022** y **SIBISO/DGAF/0467/2022**, y al alcance **SIBISO/DGAF/0971/2022**, mediante el cual solicita el registro de ocho áreas de atención ciudadana de modalidad presencial. Al respecto, le comento que después de la revisión y análisis de la documentación e información remitida la solicitud de registro es procedente para cinco áreas de atención Ciudadana, a las cuales se les asigna clave única de registro (CUR), se envía archivo digital del padrón de AAC adscritas a la Secretaría en formato Excel.

Área de Atención Ciudadana	Clave Única de Registro
Área de Atención de la Secretaría	AAC-SIBISO-AAS-26-05-22
Subdirección de Migrantes	AAC-SIBISO-SDMIG-26-05-22
Registro de Organizaciones Civiles	AAC-SIBISO-ROC-26-05-22
Registro Extemporáneo de Actas de Nacimiento, Universal y Gratuito	AAC-SIBISO-REANUG-26-05-22
Módulo de Atención INED	AAC-SIBISO-MAINED-26-05-22

Referente al registro del AC denominada "Constancia Art. 283 Código Fiscal de la Ciudad de México" no se realizó el registro dado se observó que se atenderán los mismos trámites y/o servicios que ofrece el AC "Registro de Organizaciones Civiles" y que a su vez comparte el mismo espacio en las instalaciones referidas.

En cuanto a las áreas: "Unidad de Atención a la Diversidad Sexual UNADIS" y "Asesoría y acompañamiento en el cambio de identidad de género para personas adolescentes y mayores de edad en la Ciudad de México" hago de su conocimiento que por solicitud de la JUD de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Lic. Naomi Dbash Morato Ávila queda pendiente el registro de las áreas mencionadas.

Finalmente, le comento que las Áreas de Atención Ciudadana deberán contar con la imagen gráfica y establecida en el Manual de Identidad Gráfica Área de Atención Ciudadana a más tardar el mes de julio, toda vez que en dicho mes se inicia con la supervisión de las AAC de modalidad presencial.

...” (sic)

- j) Oficio número SIBISO/DGAF/1016/2022, de fecha primero de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; y dirigido al Subdirector de Atención Social y Ciudadana, en el cual señala lo siguiente:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

En relación a la solicitud del registro de ocho áreas de atención ciudadana de modalidad presencial, al respecto hago de su conocimiento que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México informó mediante oficio ADIP/DGGD/DEMAC/SOSAC/JUDRVAAC/312/2022, que después de la revisión y análisis de la documentación e información remitida, dicha solicitud es procedente para cinco áreas de atención Ciudadana a las cuales se les asigna clave única de registro (CUR), de acuerdo a lo siguiente:

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO
Área de Atención de la Secretaría	AAC-SIBISO-AAS-26-05-22
Subdirección de Migrantes	AAC-SIBISO-SDMIG-26-05-22
Registro de Organizaciones Civiles	AAC-SIBISO-ROC-26-05-22
Registro Extemporáneo de Actas de Nacimiento Universal y Gratuito	AAC-SIBISO-REANUG-26-05-22
Módulo de Atención INED	ACC-SIBISO-MAINED-26-05-22

Referente al registro de ACC denominada "Constancia Art. 283 Código Fiscal de la Ciudad de México" no se realizó el registro dado que se observó que se atenderán los mismos trámites y/o servicios que ofrece el ACC "Registro de Organizaciones Civiles" y que a su vez comparte el mismo espacio en las instalaciones referidas.

En cuanto a las áreas: "Unidad de Atención a la diversidad Sexual UNADIS" y "Asesoría y acompañamiento en el cambio de identidad de género para personas adolescentes y mayores de edad en la Ciudad de México", hago de su conocimiento que por solicitud de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana de esta Secretaría queda pendiente el registro de las áreas mencionadas.

Es importante destacar que las Áreas de Atención Ciudadana deberán contar con la imagen gráfica establecida en el Manual de Identidad Gráfica Área de Atención Ciudadana a más tardar el mes de julio, toda vez que en dicho mes se inicia con la supervisión de las AAC de modalidad presencial.

..." (sic)

- k) Impresión de pantalla de un correo electrónico enviado desde la cuenta del Coordinación de Recursos Materiales y Servicios del sujeto obligado, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós con el asunto "Secretaría de inclusión y Bienestar Social. Oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022. Agenda Regulatoria Diciembre 2022-Mayo-2023" y dirigido a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

- I) Oficio número ADIP/DGAJN/433/2022, de fecha once de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Agencia Digital de Innovación Pública, y dirigido al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el cual señala lo siguiente:

“...

Con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, en los que se establece que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda ante la Unidad en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año; solicito remita a esta Dirección General, a más tardar el 8 de noviembre de 2022, la propuesta de Agenda Regulatoria diciembre 2022 - mayo 2023, anexando los formatos correspondientes, o en su caso, el oficio de justificación de que el Sujeto Obligado no tiene previsto publicar ninguna propuesta regulatoria que cuente con costos de cumplimiento.

Asimismo, y en términos de lo dispuesto en el *"Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México"*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020, se continuará recibiendo los oficios de respuestas a la presente solicitud de información, vía correo electrónico a través de la cuenta institucional umr.adip@cdmx.gob.mx.

No omito señalar que se anexa el formato .1 Agenda Regulatoria, y en caso de requerir asesoría técnica para elaborar dicha agenda, se proporciona el contacto de las personas servidoras públicas con las que podrá programarse una capacitación virtual:

• Lic. Laura Michelle Brenes Martínez, Subdirectora de Dictaminación "A" al correo electrónico laura.brenes@cdmx.gob.mx;

• Lic. María Linda Astudillo Cruz, Subdirectora de Dictaminación "B" al correo electrónico mastudilloc@cdmx.gob.mx; y

• Lic. Guillermo Guido Arciega, Director de Análisis de Impacto Regulatorio

gariceaga@cdmx.gob.mx.

...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

- m) Oficio número SIBISO/DGAF/0626/2022, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, y dirigido al Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional, ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; en el cual señala lo siguiente:

“...

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, establecen que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda de Mejora Regulatoria ante la Unidad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que debe ser remitida por medio del formato denominado "Formulario 1. Agenda de Mejora Regulatoria" (anexo al presente).

Por lo anterior me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de que sean remitidas a esta Dirección General a más tardar el 29 de abril del presente, las propuestas que generará la Unidad Administrativa a su cargo en relación con la Agenda de Mejora Regulatoria, en la que deberá incluir las regulaciones que pretenda expedir en el periodo de junio a noviembre de 2022, para así enviarlas a la Unidad de Mejora Regulatoria en los términos establecidos.

Es importante destacar que en caso de tener dudas con el llenado del formato correspondiente deberá comunicarse con el Lic. Juan Carlos Rosales Canseco al teléfono con la finalidad de solventarlas

...” (sic)

- n) Oficio número SIBISO/DGAF/0627/2022, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, y dirigido a la Directora General de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“...

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, establecen que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda de Mejora Regulatoria ante la Unidad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que debe



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

ser remitida por medio del formato denominado "Formulario 1. Agenda de Mejora Regulatoria" (anexo al presente).

Por lo anterior me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de que sean remitidas a esta Dirección General a más tardar el 29 de abril del presente, las propuestas que generará la Unidad Administrativa a su cargo en relación con la Agenda de Mejora Regulatoria, en la que deberá incluir las regulaciones que pretenda expedir en el periodo de junio a noviembre de 2022, para así enviarlas a la Unidad de Mejora Regulatoria en los términos establecidos.

Es importante destacar que en caso de tener dudas con el llenado del formato correspondiente deberá comunicarse con el Lic. Juan Carlos Rosales Canseco al teléfono con la finalidad de solventarlas.

..." (sic)

- o) Oficio número SIBISO/DGAF/0628/2022, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas y dirigido a la Directora Ejecutiva del Instituto para el envejecimiento digno; ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

"...

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, establecen que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda de Mejora Regulatoria ante la Unidad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que debe ser remitida por medio del formato denominado "Formulario 1. Agenda de Mejora Regulatoria" (anexo al presente).

Por lo anterior me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de que sean remitidas a esta Dirección General a más tardar el 29 de abril del presente, las propuestas que generará la Unidad Administrativa a su cargo en relación con la Agenda de Mejora Regulatoria, en la que deberá incluir las regulaciones que pretenda expedir en el periodo de junio a noviembre de 2022, para así enviarlas a la Unidad de Mejora Regulatoria en los términos establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Es importante destacar que en caso de tener dudas con el llenado del formato correspondiente deberá comunicarse con el Lic. Juan Carlos Rosales Canseco al teléfono con la finalidad de solventarlas.

...” (sic)

- p) Oficio número SIBISO/DGAF/0629/2022, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas y dirigido al Director General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en el cual señala lo siguiente:

“...

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, establecen que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda de Mejora Regulatoria ante la Unidad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que debe ser remitida por medio del formato denominado "Formulario 1. Agenda de Mejora Regulatoria" (anexo al presente).

Por lo anterior me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de que sean remitidas a esta Dirección General a más tardar el 29 de abril del presente, las propuestas que generará la Unidad Administrativa a su cargo en relación con la Agenda de Mejora Regulatoria, en la que deberá incluir las regulaciones que pretenda expedir en el periodo de junio a noviembre de 2022, para así enviarlas a la Unidad de Mejora Regulatoria en los términos establecidos.

Es importante destacar que en caso de tener dudas con el llenado del formato correspondiente deberá comunicarse con el Lic. Juan Carlos Rosales Canseco al teléfono con la finalidad de solventarlas...” (sic)

- q) Oficio número SIBISO/DGAF/0630/2022, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas y dirigido a la Encargada de la Coordinación General de Inclusión Social, ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

“Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, establecen que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda de Mejora Regulatoria ante la Unidad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que debe ser remitida por medio del formato denominado "Formulario 1. Agenda de Mejora Regulatoria" (anexo al presente).

Por lo anterior me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de que sean remitidas a esta Dirección General a más tardar el 29 de abril del presente, las propuestas que generará la Unidad Administrativa a su cargo en relación con la Agenda de Mejora Regulatoria, en la que deberá incluir las regulaciones que pretenda expedir en el periodo de junio a noviembre de 2022, para así enviarlas a la Unidad de Mejora Regulatoria en los términos establecidos.

Es importante destacar que en caso de tener dudas con el llenado del formato correspondiente deberá comunicarse con el Lic. Juan Carlos Rosales Canseco al teléfono con la finalidad de solventarlas.” (sic)

- r) Oficio número SIBISO/DGAF/0631/2022, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas y dirigido al Coordinador General de Participación Ciudadana, ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, establecen que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda de Mejora Regulatoria ante la Unidad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que debe ser remitida por medio del formato denominado "Formulario 1. Agenda de Mejora Regulatoria" (anexo al presente).

Por lo anterior me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de que sean remitidas a esta Dirección General a más tardar el 29 de abril del presente, las propuestas que generará la Unidad Administrativa a su cargo en relación con la Agenda de Mejora Regulatoria, en la que deberá incluir las regulaciones que pretenda expedir en el periodo de junio a noviembre de 2022, para así enviarlas a la Unidad de Mejora Regulatoria en los términos establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Es importante destacar que en caso de tener dudas con el llenado del formato correspondiente deberá comunicarse con el Lic. Juan Carlos Rosales Canseco al teléfono con la finalidad de solventarlas.” (sic)

- s) Oficio número SIBISO/DGAF/1380/2022, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y dirigido al Director de Seguimiento Regulatorio Institucional en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio ADIP/DGAJN/DSRI/192/2022, por medio del cual reitera el compromiso de presentar el avance del primer semestre del Programa de Mejora Regulatoria 2022, con fundamento en el Capítulo III, numeral Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Al respecto me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de realizar la reconducción de las acciones del Programa de Mejora Regulatoria 202 de esta Secretaría, por medio del Formulario3. Reconducción de Acciones del Programa de Mejora Regulatoria, toda vez que las mismas consistían en inscribir trámites y servicios que son otorgador por esta Secretaría en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, mismos que no han podido ser inscritos toda vez que en el mismo no se encuentran registradas las nuevas Unidades Administrativas con las que cuenta la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por lo que al concluir el procedimiento necesario para que se encuentren en la plataforma se procederá a realizar la inscripción de los mismos en el Registro Electrónico.” (sic)

- t) Oficio número ADIP/DGAJN/DSRI/192/2022, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Seguimiento Regulatorio Institucional de la Agencia Digital de Innovación Pública, y dirigido al Director General de Administración y Finanzas, en el cual señala lo siguiente:

“Con el propósito de analizar las acciones del Programa de Mejora Regulatoria 2022 de ese Sujeto Obligado, contemplando la viabilidad de los resultados del diagnóstico del Programa Simplifica; esta Dirección de Área manifestó la posibilidad de realizar mesas de trabajo virtuales, cuyo objetivo fue conciliar el sentido y alcance de las mismas, al igual que respecto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

a las mejoras a sus regulaciones normativas; ante la falta de pronunciamiento se consideró que dicho acompañamiento no fue necesario.

En tal sentido, se reitera el compromiso de presentar el informe del avance del primer semestre del Programa de Mejora Regulatoria 2022, durante el período del 1 al 15 de julio del presente año, con fundamento en el Capítulo I, numeral Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

- u) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0032/2022, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220105-11.
- v) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0047/2022, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220106-6.
- w) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0088/2022, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220112-6.
- x) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0267/2022, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220127-6.

- y) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0286/2022, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220127-14.
- z) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0377/2022, de fecha once de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220210-23.
- aa) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0466/2022, de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220225-6.
- bb) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0511/2022, de siete de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220304-2.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

- cc) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0516/2022, de siete de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220304-7.
- dd) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0561/2022, de catorce de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220311-7.
- ee) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0645/2022, de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220323-3.
- ff) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0659/2022, de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220325-8.
- gg) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0677/2022, de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220324-11.

- nh) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0813/2022, de veintidós de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220419-8.
- ii) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/1134/2022, de veintiuno de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220613-1.
- jj) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/1196/2022, de veintinueve de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220623-6.
- kk) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/1414/2022, de primero de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220729-4.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

- II) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/1502/2022, de quince de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220811-23.
- mm) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/1744/2022, de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20220922-8.
- nn) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/2091/2022, de quince de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20221114-13.
- oo) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/2131/2022, de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20221118-4.
- pp) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/2180/2022, de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública y dirigió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

mediante el cual le comunico la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la propuesta registrada con el folio ADIP-PMR-20221124-4.

- qq) Oficio número ADIP/DGAJN/DMyAIR/0521/2021, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública, y dirigido al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el cual señala lo siguiente:

“Se hace referencia al oficio número SIBISO/0617/2021, de fecha de 3 de noviembre de 2021, recibido en la Agencia Digital de Innovación Pública el día 4 de noviembre, mediante el cual el Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la ciudad de México, lo designa como Enlace de Mejora Regulatoria, responsable de coordinar y supervisar el cumplimiento dicha política al interior de esa Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México¹.

Sobre el particular, me permito informarle que esta Dirección ha actualizado su información como Enlace de Mejora Regulatoria, con usuario: jgarrido.sibisodgaf@gmail.com en la Plataforma de Mejora Regulatoria <https://mejora.regulatoria.cdmx.gob.mx>.

De igual forma nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o solicitud de asesoría en materia de Mejora Regulatoria en los siguientes correos:

- Lic. Guillermo Guido Ariceaga, Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio: gariceaga@cdmx.gob.mx.
- Lic. Laura Michelle Brenes Martínez, Subdirectora de Dictaminación “A”: laura.brenes@cdmx.gob.mx.
- Unidad de Mejora Regulatoria: umr.adip@cdmx.gob.mx.
...”

- rr) Oficio número SIBISO/0617/2021, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y dirigido a la directora General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Ciudad de México, en el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

“Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, que establece que los titulares de los Órganos de la Administración Pública designarán a un Enlace de Mejora Regulatoria que será encargado de Coordinar la Política de Mejora Regulatoria en el órgano y supervisar su cumplimiento, me permito realizar la designación del Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, como Enlace de Mejora Regulatoria, mismo que fungirá como vínculo con la Unidad.

Derivado de lo anterior pongo a su disposición los medios de contacto del enlace:

- Nombre: Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa
- Cargo: Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
- Correo electrónico: jgarrido.sibisodgaf@gmail.com
- Teléfono: 55 8957 3481 Ext. 166”. (sic)
- ...

III. Presentación del recurso de revisión. El diez de enero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“Derivado de la respuesta emitida por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a la solicitud de Información Pública con numero de folio 09016252200873 me permito interponer el recurso de revisión establecido en la Ley, de conformidad con los siguiente:

1. El sujeto obligado es omiso en proporcionar la información requerida en el punto:

Oficios por medio de los cuales el ENLACE DE MEJORA REGULATORIA designado en el Oficio SIBISO/0617/2022, solicitó a las distintas Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México la agenda de Mejora Regulatoria para los periodos diciembre – mayo 2023, estos oficios deberán ser de fecha previa al 08 de noviembre de 2022, toda vez que son el sustento del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, que se remitió en esa fecha a la Unidad de Mejora Regulatoria de conformidad con el correo electrónico remitido en la respuesta a la solicitud 09016252200813, en caso de que el Sujeto Obligado no cuente con esta documentación solicito se proporcione la declaración de inexistencia de información conforme a lo establecido en el artículo 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

En virtud de que en la respuesta emitida por el sujeto obligado hace mención de que se proporcionan:

Los oficios SIBISO/DGAF/0626, SIBISO/DGAF/0627, SIBISO/DGAF/0628, SIBISO/DGAF/0629, SIBISO/DGAF/0630, SIBISO/DGAF/0631, de fecha 5 de abril de 2022, mediante los cuales el Enlace de Mejora Regulatoria solicitó a las distintas Unidades Administrativas que integran esta Secretaría (SIBISO) las acciones propuestas para la Agenda de Mejora Regulatoria de junio a noviembre de 2022, los cuales son sustento del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, en compañía del oficio SIBISO/DGAF/1380/2022, de fecha 14 de julio del año en curso, en el cual se llevó a cabo la solicitud de reconducción de las acciones programadas, ajustando las fechas al periodo de diciembre 2022- mayo 2023 , mismos que podrá visualizar en el archivo identificado como Anexo_2_090162522000873.

Por lo que, derivado del análisis realizado a la documentación que envía el sujeto obligado, se puede apreciar que es omiso en proporcionar lo solicitado, toda vez que, en el contenido de los oficios que proporciona se establece que las Unidades Administrativas deberán remitir las propuestas que generen en relación con la Agenda de Mejora Regulatoria, para el periodo de **junio a noviembre de 2022**, por lo que, no se brinda la información solicitada, en virtud de que se requirieron los oficios por medio de los cuales el **ENLACE DE MEJORA REGULATORIA designado en el Oficio SIBISO/0617/2022, solicitó a las distintas Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México la agenda de Mejora Regulatoria para los periodos diciembre – mayo 2023.**

Oficios que han sido solicitados por la requirente en distintas solicitudes de información pública y no han sido proporcionados, por lo que, se solicita al Órgano Garante, dictamine que el sujeto obligado **declare la inexistencia de información** conforme a lo establecido en el artículo 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que no ha proporcionado los oficios solicitados con fecha previa al 8 de noviembre de 2022, en la que se remitió el oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 y que deberían ser sustento de la Agenda de Mejora Regulatoria establecida en la ley.

Así mismo, la Agencia Digital de Innovación Pública por medio de la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública Conforme a la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 092077922000391, emitida por la Lic. LIZBETH MARCELA ROSAS GARCÍA, ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD de la Agencia Digital de Innovación Pública remitida por medio del oficio ADIP/DGAJN/DJyN/SPENMR/JUDEJyPN/029/2022, misma que anexo, proporcionó la liga electrónica <https://adip.cdmx.gob.mx/mejoraregulatoria/herramientas> en la que se puede visualizar la Agenda de Mejora Regulatoria para todos los sujetos Obligados de la Ciudad de México,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

enlace en el que **no se encuentra** la Agenda de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por lo que, se puede apreciar que lo enviado por parte del sujeto obligado en el oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, carece completamente de sustento lógico-jurídico, así como de los elementos mínimos para cumplir con los requisitos establecidos en la ley, por lo que, se desprende que el sujeto obligado es omiso en determinar la inexistencia de la información solicitada con fecha previa al 8 de noviembre de 2022, al no contar con los oficios por medio de los cuales el ENLACE DE MEJORA REGULATORIA designado en el Oficio SIBISO/0617/2022, solicitó a las distintas Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México la agenda de Mejora Regulatoria para los periodos diciembre – mayo 2023.

En este orden de ideas, es importante hacer del conocimiento del órgano garante, **de la publicación por parte del Sujeto Obligado, de “Datos Personales”**, toda vez que dentro de los anexos de las solicitudes 09016252200873 y 09016252200813, se encuentran los oficios **SIBISO/DGAF/0626/2022, SIBISO/DGAF/0627/2022, SIBISO/DGAF/0628/2022, SIBISO/DGAF/0629/2022, SIBISO/DGAF/0630/2022, SIBISO/DGAF/0631/2022**, de fecha 5 de abril de 2022, mismos que para la solicitud **0901625220087** cuentan con una leyenda que indica que se protegen datos personales del Lic. Juan Carlos Rosales Canseco y en los mismos oficios remitidos en la solicitud **09016252200813** no se cuenta con ninguna leyenda y con el número telefónico expuesto **5621835678**, oficios que anexo para pronta referencia, a efecto de deslindar las responsabilidades jurídicas de la publicación de los datos personales por parte de la Secretaría.” (sic)

IV. Turno. El diez de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0089/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El trece de enero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0089/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El tres de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SIBISO/SUT/0481/2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“ ...

5. La persona recurrente, hace consistir como acto impugnado la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, señalando como inconformidad lo siguiente:

[Se transcribe el recurso de revisión]

Sin embargo, como puede observarse en la respuesta primigenia transcrita en el punto cuatro, se atendió lo solicitado, proporcionándose una respuesta totalmente válida en términos de la normatividad aplicable, conforme a los archivos que obran en esta Dependencia y atendiendo a la literalidad de los cuestionamientos, toda vez que la solicitud de referencia, fue atendida en apego a los principios que rigen el acceso a la información, establecidos en el artículo 192 de la Ley de la materia, en relación con lo establecido por el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia, que establece:

[Se transcribe el artículo citado]

Lo anterior atiende al hecho de que ésta Secretaría, en ningún momento fue omisa, sino que se dio respuesta puntual conforme a las atribuciones conferidas y de conformidad con la expresión documental e información que obra en los archivos de las áreas en esta Dependencia que resultaron competentes para atender lo requerido.

6. Con lo antes descrito, se demuestra que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en ningún momento tuvo la intención de negar el acceso a la información y mucho menos ocultar información, sino que por el contrario su intención fue y es cumplir de manera cabal con la obligación establecida a través de la fracción I1, del artículo 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone:

[Se transcribe el artículo señalado]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

En esos términos, resulta evidente que la Secretaría en todo momento busco garantizar el pleno acceso a la información pública de la persona solicitante. Y en ningún momento, tuvo la intención de ocultar o negar información.

7. Una vez recibido el presente recurso de revisión, mediante número de oficio SIBISO/SUT/0443/2023 de fecha con fecha 27 de enero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Administración y Fianzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, información precisa que permitiera ofrecer pruebas, mayor claridad y sustento a la respuesta impugnada, ello para estar en posibilidades de atender satisfactoriamente los requerimientos solicitados por el INFOCDMX.

8. Derivado de ello, la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** mediante número de oficio **SIBISO/DGAF/CACH/369/2023** y de fecha 31 de enero del presente, señaló lo siguiente:

*"En atención al oficio Sibiso/SUT/0443/2023, de fecha 27 de enero del presente, por el cual se informa a la Dirección General de Administración y Finanzas, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión **INFOCDMX/R.IP.0089/2023**, derivado de la respuesta emitida por el área a su cargo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **090162522000873**, través del oficio **SIBISO/DGAF/CACH/4145/2022**, en dicho recurso de revisión la persona recurrente señala como la razón de interposición, lo siguiente:*

[Se transcribe el recurso de revisión]

Sobre el particular, en mi carácter de Enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en la Ciudad de México y con fundamento en el "Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social", publicado el 16 de agosto de 2021, referente a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, esta área es competente para dar atención al recurso de revisión en los siguientes términos:

*Es de señalar que el sujeto obligado, no ha sido omiso en proporcionar y facilitar la información, así como documentación que le han requerido en las diversas solicitudes de información requeridas por la Requiriente; es de señalarle, que no es posible realizar la declaración de inexistencia de información, que la solicitante invoca llevar a cabo, en razón de que la solicitud de información fue realizada durante una **mesa de trabajo**, la cual tuvo verificativo el día **tres de noviembre del año próximo pasado**, a la que asistieron los titulares de las Unidades Administrativas y Técnico Operativas, que son participes en los temas de Mejora Regulatoria, por tal motivo no se puede realizar o emitir la declaración de*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

inexistencia de información por parte del Comité de Transparencia de esta Dependencia, toda vez que esta nunca fue generada por este Ente Obligado.

Lo relativo al último párrafo que conforma la redacción del Recurso de Revisión presentado, es de señalar que al observar el calce de estas documentales públicas que el solicitante refiere, se aprecia el nombre del "Lic. Juan Carlos Rosales Canseco, Administrativo Especializado "L", como responsable de la elaboración de dichas documentales, con lo que de manera tácita manifiesta su consentimiento como establece el artículo 7 de la "Ley de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (LAIPyRCCDMX), además del artículo 9, numeral 3 de la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México" (LPDPPSOCDMX), que a letra establecen:

[Se transcriben los preceptos normativos señalados]

9. En ese sentido, y en cumplimiento al principio de máxima publicidad y pro persona, la Unidad de Transparencia, a través del oficio **SIBISO/SUT/480/2023** de fecha 3 de febrero de 2023, emitió una respuesta complementaria realizando precisiones en atención a lo informado por la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual fue enviada a la persona recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico señalado en el acuse de registro del presente recurso de revisión.

11. Todo lo aquí manifestado y fundamentado, demuestra que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ni cualquiera de los servidores públicos a ella adscrita, incurrieron en algún tipo de responsabilidad administrativa por ocultamiento, negación u omisión en la atención a la solicitud motivo del presente recurso, ya que, en el caso particular, la solicitud, se atendió siguiendo el debido proceso para ello señalado, dentro del plazo establecido por la ley de la materia.

12. Atendiendo a todo lo antes descrito y fundado, es que esta Unidad de Transparencia, considera que el presente recurso de revisión, no recae en alguna de las causas de procedencia señaladas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que ese H. Instituto habrá de emitir su resolución considerando todo lo antes descrito y fundamentado, apego al artículo 244, fracción III en relación con el artículo 248, fracciones III y VI, de la misma Ley, tras el desahogo de los trámites correspondientes; por así corresponder a derecho.

Para los efectos conducentes, se ofrecen como pruebas los siguientes documentales:

1. Copia electrónica del oficio **SIBISO/SUT/1852/2022**, a través del cual la Unidad de Transparencia comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social la solicitud 090162522000873.

2. Copia electrónica de los oficios **SIBISO/DGAF/CACH/4145/2022 y**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

SIBISO/DGAF/CACH/4179/2022, a través de los cuales, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social emitió respuesta a la solicitud 090162522000873.

3. Copia electrónica del oficio **SIBISO/SUT/1885/2022**, a través del cual la Unidad de Transparencia emite respuesta a la solicitud 090162522000873.

4. Carpeta electrónica que contiene los 4 anexos que integran la respuesta emitida a través del oficio **SIBISO/SUT/1885/2022**.

5. Impresión de pantalla que acredita el envío de la respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. Copia electrónica del oficio **SIBISO/SUT/0443/2023**, a través del cual la Unidad de Transparencia comunicó el recurso de revisión **INFOCDMX/R.IP.0089/2023** a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y solicitó información precisa que permitiera ofrecer pruebas, mayor claridad y sustento a la respuesta primigenia.

7. Copia electrónica de los oficios **SIBISO/DGAF/CACH/369/2023**, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social emitió respuesta al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0089/2023**.

8. Copia electrónica del oficio **SIBISO/SUT/0480/2023**, mediante el cual la Unidad de Transparencia emitió la respuesta complementaria.

9. Impresión de pantalla que acredita el envío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del oficio **SIBISO/SUT/0480/2023**, mediante el cual se emitió la respuesta complementaria.

10. Impresión de pantalla del mensaje de correo electrónico a través del cual se envió el oficio **SIBISO/SUT/0480/2023**, mediante el cual se emitió la respuesta complementaria.

De igual manera se ofrecen las siguientes pruebas:

- La instrumental de actuaciones consistente en todas las constancias que obren en el expediente relativo al presente recurso de revisión.
- La presuncional en su doble aspecto legal y humana en todo lo que favorezca a los intereses de este Ente Obligado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 239, 243, 244, 249 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atentamente se solicita:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

PRIMERO. - Tenerme por presentada en los términos del presente oficio, ofreciendo en tiempo y forma alegatos y pruebas, correspondientes al recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. - Tener por señalado el correo electrónico ut.sibiso@gmail.com para recibir toda clase de notificaciones y por autorizadas para estos fines a la persona mencionada en el presente ocuroso.

TERCERO. - Tener por presentadas las documentales ofrecidas y enlistadas en el presente, mismas que se anexan en copia simple.

CUARTO. - Asimismo, tener por ofrecidas las pruebas consistentes en instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se declare improcedente e infundado el recurso de revisión y en consecuencia se CONFIRME la respuesta impugnada en atención a la licitud y procedencia de la misma, materia del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244, fracción III, en relación con el artículo 249, fracciones II y III, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, por las razones expuestas en el presente escrito." (sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número SIBISO/SUT/1852/2022, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Director General de Administración y Finanzas, mediante el cual hizo de su conocimiento la solicitud de información que nos ocupa y le solicita dar atención a la misma.
- b) Oficio número SIBISO/DGAF/CACH/4145/2022, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Administración de Capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia, y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información.
- c) Oficio número SIBISO/DGAF/CACH/4179/2022, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Administración de Capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia, y dirigido a la Subdirectora de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Unidad de Transparencia, mediante el cual remitió un alcance a la respuesta de la solicitud de información que nos ocupa.

- d) Oficio número SIBISO/SUT/1885/2022 de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, mismo que se transcribe en el antecedente segundo.
- e) Captura de Plataforma Nacional de Transparencia que muestra la atención de la solicitud por parte del sujeto obligado.
- f) Oficio número SIBISO/SUT/0043/2022, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director General de Administración y Finanzas, mediante el cual hizo de su conocimiento el recurso de revisión que nos ocupa y le solicita dar atención al misma.
- g) Oficio número SIBISO/DGAF/CACH/0369/2023, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Administración de Capital Humano enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención al oficio SIBISO/SUT/0443/2023, de fecha 27 de enero del presente, por el cual se informa a la Dirección General de Administración y Finanzas, que el Instituto de Transparencia, Acceso al a Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión INFOCDMX/R.IP.0089/2023, derivado de la respuesta emitida por el área a su cargo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **090162522000873**, a través del oficio SIBISO/DGAF/CACH/4145/2022, en dicho recurso de revisión la persona recurrente señala como la razón de interposición, lo siguiente:

[Se transcribe el recurso de revisión]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Sobre el particular, en mi carácter de Enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en la Ciudad de México y con fundamento en el "Manual Administrativo de la Dirección General de eAdministración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social", publicado el 16 de agosto de 2021, referente a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, esta área es competente para dar atención al recurso de revisión en los siguientes términos

Es de señalar que el sujeto obligado, no ha sido omiso en proporcionar y facilitar la información, así como documentación que le han requerido en las diversas solicitudes de información requeridas por la Requirente; es de señalarle, que no es posible realizar la declaración de inexistencia de información, que al solicitante invoca llevar a cabo, en razón de que la solicitud de información fue realizada durante una **mesa de trabajo**, a la cual tuvo verificativo el día **tres de noviembre del año próximo pasado**, a la que asistieron los titulares de las Unidades Administrativas y Técnico Operativas, que son participes en los temas de Mejora Regulatoria, por tal motivo no se puede realizar o emitir la declaración de inexistencia de información por parte del Comité de Transparencia de esta Dependencia, toda vez que esta nunca fue generada por este Ente Obligado.

Lo relativo al último párrafo que conforma la redacción del Recurso de Revisión presentado, es de señalar que al observar el calce de estas documentales públicas que el solicitante refiere, se aprecia el nombre del "Lic. Juan Carlos Rosales Canseco, Administrativo Especializado "L", como responsable de la elaboración de dichas documentales, con lo que de manera tácita manifiesta su consentimiento como establece el artículo 7 de la "Ley de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (LAIPyRCCDMX), además del artículo 9, numeral 3 de la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México" (LPDPPSOCDMX), que a letra establecen:

[Se transcribe los artículos citados]

..." (sic)

- h)** Oficio número SIBISO/SUT/0480/2023, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, y dirigido a la persona solicitante, mediante el cual señala lo siguiente:

"...

En atención al recurso de revisión INFOCDMX/R.IP.0089/2023, relacionado con la respuesta emitida para la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **090162522000873** a fin de garantizar los principios de máxima publicidad y pro persona señalados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 4, párrafo segundo, la Unidad de Transparencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

a mi cargo emite respuesta complementaria, con la finalidad brindar claridad a la información proporcionada y atender la inconformidad planteada consistente en:

[se transcribe el recurso de revisión]

De manera inicial, es necesario precisar que, para dar atención al recurso de revisión, se requirió a la Dirección General de Administración y Fianzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, información que permitiera ofrecer pruebas, mayor claridad y sustento a la respuesta impugnada.

En ese sentido, el área señaló que no ha sido omisa en proporcionar y facilitar la información, así como documentación que le han requerido en las diversas solicitudes de información realizadas por la persona requirente, pues ha atendiendo cada uno de los planteamientos conforme a la expresión documental que obra en sus archivos y atendiendo a la literalidad de las preguntas.

Asimismo, señaló que no es posible realizar la declaración de inexistencia de información que refiere, en razón de que la solicitud de reconducción de las acciones programadas, ajustando las fechas al periodo de diciembre 2022- mayo 2023, fue realizada durante una mesa de trabajo, la cual tuvo verificativo el día tres de noviembre del año próximo pasado, a la que asistieron los titulares de las Unidades Administrativas y Técnico Operativas, que son participes en los temas de Mejora Regulatoria, por tal motivo no se puede emitir la declaración de inexistencia de información por parte del Comité de Transparencia de esta Dependencia conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que nunca fue generada por este Ente Obligado.

En consecuencia, resulta necesario precisar que el supuesto de inexistencia se constituye cuando al realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos que genera, administra o posee esta Dependencia, no se encuentra la información solicitada por los particulares, en ese sentido el Pleno del INAI emitió el criterio 14/17, el cual señala lo siguiente:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla. " (Sic)

Al respecto, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sus artículos 217 y 218, establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, su Comité de Transparencia deberá:

- I. Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

III. En caso de que sea materialmente posible, ordenar que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones:

IV. En caso de que lo considere pertinente podrá notificar al órgano interno de control, para que este inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Cabe destacar que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

No obstante, el Pleno del INAI emitió el criterio 07/17, mismo que señala que existen casos de excepción en los que los sujetos obligados podrán declarar la inexistencia de la información sin la necesidad de que la misma sea confirmada por su Comité de Transparencia, tal como se muestra a continuación:

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (Sic)

Derivado del criterio enunciado, se advierte que en caso de que el área facultada de poseer la información solicitada por el particular determine declarar la inexistencia de la información sin la necesidad de que la misma sea confirmada por su Comité de Transparencia deberá hacer notar los siguientes elementos:

1. No se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; es decir, que aun y cuando cuente con facultades para, en su caso contar con la información, esta no haya sido generada por alguna causa externa.

2. No cuente con elementos de convicción que permitan suponer que la información solicitada



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

debe obrar en sus archivos.

Para ello es importante atender lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Transparencia local que establece que en el caso de que ciertas facultades o competencias no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta a fin de determinar las causas que originaran dicha situación; toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Lo relativo al último párrafo que conforma la redacción del Recurso de Revisión presentado, es de señalar que al observar el calce de estas documentales públicas que el solicitante refiere, se aprecia el nombre del "Lic. Juan Carlos Rosales Canseco, Administrativo Especializado "L", como responsable de la elaboración de dichas documentales, con lo que de manera tácita manifiesta su consentimiento como establece el artículo 7 de la "Ley de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (LAIPyRCCDMX), además del artículo. 9, numeral 3 de la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México" (LPDPPSOCDMX), que a letra establecen:

[Se transcriben los artículos citados]

En caso de contar con dudas respecto de la información proporcionada, o si requiere información adicional, atendiendo a la rendición de cuentas y en un marco de completa apertura institucional, se pone a su disposición el teléfono 55 5345-8252 o bien el correo electrónico ut.sibiso@gmail.com, donde con gusto le brindaremos la atención y orientación necesaria

...." (sic)

- i) Captura de pantalla del envío de respuesta complementaría a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- j) Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, enviado por el sujeto obligado con el asunto "Respuesta complementaria a la solicitud 090162522000873, recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0089/2023":



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023



Unidad Transparencia SIBISO <ut.sibiso@gmail.com>

**Respuesta complementaria a la solicitud 090162522000873, recurso de revisión
INFOCDMX/RR.IP.0089/2023**

1 mensaje

Unidad Transparencia SIBISO <ut.sibiso@gmail.com>

3 de febrero de 2023, 15:38

Para

Presente

En atención al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0089/2023, relacionado con la respuesta emitida para la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 090162522000873, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad y pro persona señalados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 4, párrafo segundo, la Unidad de Transparencia a mi cargo emite respuesta complementaria, en atención a lo informado por el área correspondiente, con la finalidad brindar claridad a la información proporcionada y atender la inconformidad planteada.

No omito mencionar que dicha respuesta complementaria también fue notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

--

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

"El acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales nos involucra a todos"

Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfono: 55 5345-8252

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

Respuesta complementaria_090162522000873_RR.IP.89_2023_SIBISO_SUT_480_2023.pdf
1775K

VII. Cierre. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracciones I y V, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la inexistencia de información y por la entrega de información que no corresponde a lo solicitado.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente por lo que se admitió a trámite por acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veintitrés.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Causales de sobreseimiento. En su oficio de manifestaciones y alegatos el sujeto obligado informó a este Instituto que envió a la parte recurrente una respuesta complementaria, y adjuntó constancia de la notificación que realizó en el medio señalado por la parte recurrente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Al respecto, el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;”

De lo anterior se desprende que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso. En consecuencia, este Instituto estudiará si se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado notificó a la parte recurrente un alcance a su respuesta original.

A efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, resulta pertinente describir la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.

La persona solicitante requirió a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social la siguiente información, relacionada con la respuesta emitida en el oficio SIBISO/SUT/1767/2022 a la diversa solicitud de información folio 09016252200813:

1. El oficio número SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 por medio del cual se remite la Agenda de Mejora Regulatoria para el periodo diciembre 2022 – mayo 2023.
2. Oficios por medio de los cuales el ENLACE DE MEJORA REGULATORIA designado en el oficio SIBISO/0617/2022, solicitó a las distintas Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Ciudad de México la agenda de Mejora Regulatoria para los periodos diciembre – mayo 2023.

Al respecto indicó que estos oficios deberían ser de fecha previa al 08 de noviembre de 2022, toda vez que son el sustento del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, y señaló que, en caso de que el Sujeto Obligado no cuente con esta documentación se proporcione la declaración de inexistencia de información.

3. Las solicitudes y dictámenes a que hace referencia en el oficio SIBISO/SUT/1767/2022.
4. Fundamento jurídico que otorga a la Lic. Silvia Alejandra Limón Carmona, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, las facultades y atribuciones para remitir el programa de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por medio del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022.
5. Se informe en qué parte del organigrama que se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría, se encuentran los puestos denominados “Dirección General de Administración y Finanzas” y “Coordinación de Recursos Materiales y Servicios”.
6. Indicar si la designación del enlace de Mejora Regulatoria se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria.

En respuesta el sujeto obligado dio atención a los requerimientos de la persona solicitante, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión, mediante el cual señaló como agravio que respecto en respuesta al requerimiento por el que se solicitó los oficios por medio de los cuales el enlace de mejora regulatoria designado en el Oficio SIBISO/0617/2022, solicitó a las distintas Unidades



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Administrativas que integran a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México la agenda de Mejora Regulatoria para los periodos diciembre – mayo 2023; el **sujeto obligado entregó información que no corresponde a lo solicitado**, ya que entregó oficios para el periodo junio a noviembre de 2022.

Asimismo, reiteró que, en caso de que el sujeto obligado no contara con esta documentación, se proporcione la declaración de inexistencia de información.

De la lectura al recurso de revisión, se advierte que los agravios de la parte recurrente se relacionan con el requerimiento 2; por lo cual, al no presentar inconformidad en contra de la respuesta otorgada a los contenidos de información 1, 3, 4, 5, y 6, se entenderán como **actos consentidos tácitamente**, por lo que, este Órgano Colegiado determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, la tesis jurisprudencial VI.2o. J/21 semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.”¹**

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

Una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó una respuesta complementaria a través de su Dirección General de Administración, en la cual manifestó

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

que no se puede realizar o emitir la declaración de inexistencia en razón de que **la solicitud de reconducción de las acciones programadas, ajustando fechas al periodo de diciembre 2022, a mayo 2023, fue realizada durante una mesa de trabajo, la cual tuvo verificativo el día tres de noviembre de 2022**, a la que asistieron los titulares de las unidades administrativas y técnico operativas que son participes en los temas de Mejora Regulatoria, **por lo que la documentación requerida nunca fue generada por ese sujeto obligado** e invocó el Criterio 14/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En cuanto a los dos primeros requisitos, se destaca que el sujeto obligado con fecha tres de febrero de dos mil veintitrés notificó a la parte recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico, una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con la impresión de pantalla de dichas comunicaciones electrónicas, motivos por los cuales se estiman cumplidos dichos requisitos.

Respecto del tercer requisito es necesario retomar que en su requerimiento 2, la persona solicitante requirió los oficios por medio de los cuales el enlace de mejora regulatoria designado en el oficio SIBISO/0617/2022, solicitó a las distintas Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México la agenda de Mejora Regulatoria para los periodos diciembre – mayo 2023; y que, en caso de que el Sujeto Obligado no cuente con esta documentación se proporcione la declaración de inexistencia de información.

Así, si bien en su respuesta inicial el sujeto obligado entregó los oficios referentes con este requerimiento correspondientes al periodo junio a noviembre de 2022; se advierte que en su respuesta complementaria aclaró que no se generaron oficios para el periodo diciembre – mayo 2023 y que **la solicitud de reconducción de las acciones programadas, ajustando fechas al periodo de diciembre 2022, a mayo 2023, fue realizada durante una mesa de trabajo, la cual tuvo verificativo el día tres de noviembre de 2022**, a la que asistieron los titulares de las unidades administrativas y técnico operativas que son participes en los temas de Mejora Regulatoria.

Al respecto conviene señalar que el Pleno de este Instituto emitió el Criterio 05/21, el cual es del siguiente tenor:

CRITERIO 05/21



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Casos en los que procede la declaración de inexistencia de la información. Para la procedencia de la declaratoria de inexistencia el Sujeto Obligado únicamente podrá determinarla cuando de las facultades o atribuciones que disponen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, dispongan la obligación de que el Sujeto Obligado detente o genere la información y cuando se advierta un indicio que acredite o haga presumir la existencia de la información o que esta haya sido generada, pues de otro modo se obligaría al Comité de Transparencia a sesionar para pronunciarse con respecto a documentos que aun y cuando pueden ser generados conforme a las atribuciones con las que cuenta el Sujeto Obligado, no existe la plena certeza de que estos hayan sido emitidos o expedidos en ejercicio de sus funciones, debido a que se generan a solicitud de parte y no deben ser originados de manera oficiosa.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio ha quedado extinta y, por ende, se dejó insubsistente el agravio esgrimido, existiendo evidencia documental que obra en el expediente que así lo acredita. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁵

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER por quedar sin materia.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0089/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO